

**VISTOS:**

El Memorando N° D0047-2024-OSCE-PRE, y el Informe N° D000253-2024-OSCE-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 51 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante la Ley N° 31772 se establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31772, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2023-JUS, la citada norma es aplicable a todas las entidades públicas indicadas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General que, en el ámbito de sus competencias, identifiquen la normatividad con rango de ley y decretos supremos que hayan sido derogadas o modificadas en forma tácita o hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creadas y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del citado Reglamento de la Ley N° 31772 dispone que el titular de la entidad pública obligada designa al funcionario o servidor responsable encargado de la remisión de información de las normas con rango de ley y/o decretos supremos derogados o modificados tácitamente o que hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creados y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión, ante la Comisión Especial Multipartidaria encargada del Ordenamiento Legislativo (CEMOL) del Congreso de la República y la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; asimismo, precisa que la designación se realiza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública obligada;

Que, de otro lado, el numeral 7.2 del artículo 7 del referido Reglamento señala que el titular de la entidad pública obligada designa como responsable de remitir la información, preferentemente, al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria o, en su defecto, al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces o a cualquier otro funcionario o servidor público, cuyas funciones tengan vinculación con la responsabilidad de remitir la información;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31772, establece que las unidades de organización de las entidades públicas obligadas y/o sus organismos públicos adscritos, en el marco de sus competencias, identifican la normatividad que debe ser remitida, conforme a sus normas de organización interna;



Que, a través del Memorando N° D000047-2024-OSCE-PRE, la Presidencia Ejecutiva designa al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria como responsable encargado de la remisión de información de las normas con rango de ley y/o decretos supremos derogados o modificados tácitamente;

Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31772, Ley que establece el nuevo procedimiento de remisión al Congreso de la República y la Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la información sobre la normatividad que ha sido derogada o modificada de forma tácita por parte del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, organismos constitucionalmente autónomos, organismos integrantes del sistema electoral, gobiernos regionales y gobiernos locales; el Reglamento de la Ley N° 31772, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2023-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, como responsable de remitir la información de las normas con rango de ley y decretos supremos derogados o modificados tácitamente o que hayan cumplido con el objeto para el cual fueron creados y haya desaparecido el motivo circunstancial para su emisión.

**Artículo 2.-** Las unidades de organización del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, a requerimiento del Oficial de Mejora de Calidad Regulatoria, deben informar, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre las normas a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ([www.gob.pe/osce](http://www.gob.pe/osce)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado por

**KARLA ROMERO SANCHEZ**  
Secretaria General  
**SECRETARÍA GENERAL**